

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3813/21

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL AÑO 2021

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Marco general.

El fundamento de estas Bases reguladoras y Convocatoria destinada a las Asociaciones de Comerciantes que desarrollen su actividad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se establece el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 67, de fecha de 14/03/2020 para paliar, en la medida de lo posible, los perjuicios que ha sufrido dicho colectivo como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

El Ayuntamiento de Almería tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre las que se incluyen las medidas económicas a raíz de la crisis sanitaria del COVID 19, conforme al artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por lo que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Igualmente en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010 de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Almería tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En cualquier caso estas ayudas económicas tienen la consideración de "ayudas minimis" de acuerdo con el Reglamento de la UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

1.2. Programa.

Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2.021 y en concreto, conforme lo previsto en la base 39.

1.3 Objeto.

Las bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirija a la concesión de ayudas para las Asociaciones de Comerciantes para la realización de programas, actividades, campañas tendentes a paliar en la medida de lo posible, los efectos negativos producidos como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.

1.4 Finalidad.

Las Bases Reguladoras y Convocatoria ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

a.- Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordado por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones para la gestión de la crisis sanitaria y sus posteriores consecuencias económicas ocasionada por el COVID 19 minimizando su impacto económico.

b.- Preservar el tejido empresarial, fomentando la dinamización y promoción del comercio que ha sido afectado por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.

c.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería dando soporte a los trabajadores autónomos.

d.- Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación del comercio y la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas que conforman el sector industrial.

e.- Impulsar la actividad comercial y económica en el término municipal de Almería otorgando subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes para dar impulso al comercio y consumo de los consumidores.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

2.1 Regulación legal.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria se aprueban en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2,020).

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2,006 de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2.2 Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22,1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Publicación.

Las bases reguladoras y convocatoria de estas subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y asimismo en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería así como en la Base de Datos de Subvenciones (BDNS).

Posteriormente la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería se realizará por la BDNS.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal del Ayuntamiento de Almería (Tablón de edictos electrónico) y en la Base Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, igualmente dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000,00€ (CIENTO CUARENTA MIL EUROS) del vigente Presupuesto Municipal de 2.021 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: A600 431.00 489.00 "Asociaciones de Comerciantes Covid" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Almería, siendo CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.(RC núm. 220210019994 de fecha 10/06/2021).

BASE 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrá solicitar la subvención cualquier Asociación de Comerciantes del término municipal de Almería que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13.2 LGS, siempre que disponga de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades de promoción y dinamización del comercio.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el art. 13.2 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Almería, se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería, se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el art. 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social y los servicios correspondientes municipales.

Las Asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería.

BASE 5. EXCLUSIONES.

5.1. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración pública que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6.1 Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es)

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

Posteriormente se remitirá el extracto de la convocatoria a la Intervención Municipal, al objeto de su fiscalización previa, conforma a la guía de estilo aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado.

6.2 Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del portal de Internet (www.almeriaciudad.es) conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se puedan presentar de forma presencial a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Almería o a través de las distintas oficinas periféricas dependientes del Registro General.

6.3 Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a- Asociaciones de Comerciantes solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado sus solicitudes en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b- Asociaciones de Comerciantes solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando sus solicitudes desestimadas.
- c- Asociaciones de Comerciantes solicitantes que no hayan aportado la totalidad de la documentación exigida con indicación de la documentación requerida.

A las Asociaciones de Comerciantes solicitantes referidas en el punto b) y c) se les podrá otorgar un plazo de diez días como plazo máximo e improrrogable para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno o en su caso subsanen la solicitud y presenten la documentación requerida, y transcurrido el mismo se da por desistida su solicitud siendo dicho plazo máximo e improrrogable. .

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio serán causas de inadmisión.

6.4 Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6.5 Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento no se extenderá mas allá del 31 de diciembre del 2.021.

No obstante se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21,5 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6 Contenido de la resolución.

La resolución en virtud de la cual se proceda al otorgamiento de la subvención deberá especificar:

- a- La competencia del órgano administrativo concedente.
- b- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- c- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Ley.
- e- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

6.7 Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22,1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente, conforme a la siguiente estructura organizativa:

- 1- Servicio instructor: Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.
- 2.- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 7. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

7.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Copia compulsada del DNI/NIF del beneficiario.
- Escritura de constitución y Estatutos.
- Acreditación documental de la representación.
- Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previsto en el art. 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la condición CUARTA anterior.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, ni de la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almería,
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y la descripción de la actividad, programa, mercado outlet, publicidad y proyecto, para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, más los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultados de la acción.
- Declaración de subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto o actividad.
- h) Acreditación de encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería.

7.2 Criterios de valoración de las solicitudes.

Cada Asociación presentara un sólo proyecto

Los méritos generales que servirán de fundamento para conceder la subvención, son los indicados a continuación.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 150 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención	Los proyectos presentados tendrán 10 puntos por cada edición anual hasta un máximo de 15 puntos. 1ª edición/anual ... 10 puntos 2ª edición/anual ... 20 puntos 3ª edición/anual30 puntos
Instalación de sede física (oficina de atención a los asociados, con trabajadores por cuenta ajena)	Con sede física 50 puntos Sin sede física.....0 puntos
Por el nº de asociados. Justificar el número de asociados mediante certificado de la Asociación de ámbito local.	Nº de asociados partiendo de 10 asociados: 10-20asociados.....1pto 21-31.....2pto 32-42.....3pto 43-53.....4pto 54-64.....5pto 65-75.....6pto 76-86.....7pto 87-97.....8pto 97-en adelante 9pto
Personas que en número o cobertura de necesidades pueda beneficiarse del proyecto subvencionado	Por cada 10 asociados, 5 puntos hasta un máximo de 50 puntos: 10-20...5 pto 21-31...10 pto 32-42...15 pto 43-53...20.pto 54-64...25.pto 65-75...30pto 76-86...35pto 87-97 40pto 98-108 45pto 109 en adelante 50pto

- Adjudicación de las cuantías subvencionadas

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

CP= puntuación proyecto

-----X 140.000,00€

suma total puntuación por los proyectos

Donde CP es la cuantía de la subvención.

BASE 8 PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas económicas se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

BASE 9. REFORMULACIÓN

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de la solicitud, en el plazo de 15 días hábiles, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

BASE 10 JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- Documentación justificativa

La Asociación de Comerciantes beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre del 2.022 la siguiente documentación:

1.- Memoria de los programas y proyectos subvencionados, que incluirán además de una descripción de los mismos, ejemplares de la documentación y propaganda escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contendrá el logotipo municipal, si procede, o en su defecto, alusión a que dicha actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los carteles, folletos, medios audiovisuales.....referentes a la actividad subvencionada.

2.- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

3.- Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado.

4.- Relación numerada y detallada de las facturas presentadas, en función de la naturaleza del gasto, diferenciando a que fin de los previstos en estas bases va destinado cada gasto.

5.- Facturas originales, justificativas del importe de la actividad subvencionada, que es igual al importe de la subvención, debiendo reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

6.- En el caso de los certificados y autorizaciones para recabar datos a los que hace en relación con la acreditación de la inexistencia de deudas con la AEAT y la Seguridad Social, deberán ser presentados actualizados en el momento de la justificación.

10.2 Aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano competente, previo informe de conformidad del servicio gestor.

BASE 11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

11.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio, procedimiento administrativo de reintegro, previa audiencia de la persona beneficiaria.

El reintegro del importe recibido, cuando proceda se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

11.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegro, total o parcial, las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cualquier caso si se presentó la petición de fraccionamiento de la deuda, en el momento de la solicitud de la subvención, en el momento de la justificación de la misma debe de existir un pronunciamiento administrativo favorable al respecto ya que en caso contrario el beneficiario de la misma tendrá que proceder al reintegro de la ayuda percibida por medio de las presentes bases.

11.3. Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor.

Para ello deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE 12. RECURSOS.

12.1. Recursos contra las bases.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

12.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Almería, a 2 de agosto de 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD, Francisco Javier Cruz Mañas.